



BOLETÍN OFICIAL

Nº 05/2017

**MUNICIPALIDAD DE
TAPALQUÉ**

**INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

DECRETO N° 0570

Tapalqué, Mayo 02 de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 0189 que ordena instruir sumario administrativo al agente González, Carlos Alberto DNI 10.612.645, por existir numerosos y concordantes indicios de que ha incurrido en la conducta tipificada por los Art 107 incisos 3, 4, 6 y 10, de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Decreto N° 0189 dispone la suspensión del citado agente por el plazo de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación; 2) Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; 3) Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión del agente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta – inicialmente- por Decreto N° 0189 al agente González Carlos Alberto D.NI. 10.612.645, por el plazo de sesenta (60) días sin goce de haberes, contados desde el día 15 de Mayo de 2017 hasta el 15 de Julio del 2017 y/o hasta que se resuelvan las actuaciones penales en las que se halla imputado, manteniendo también la suspensión de goce de haberes que conlleva la suspensión preventiva.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0571

Tapalqué, Mayo 03 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 02 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Arvejas lata x 380 grs	6,350	1.270,00
400	Azucar x Kg	15,950	6.380,00
400	Tomate tipo puré x 530 Grs.	9,950	3.980,00
10cjas	Mermelada en porciones 15 Grs	214,90	2.149,00
200	Arroz x kg	14,950	2.990,00
10	Edulcorante botella x 500 cm	31,900	319,00
500	Conserva de fruta – Durazno x 850 grs	22,900	11.450,00
600	Galletitas vainilla x 12 unidades	11,200	6.720,00
50	Flan dietético x 1 Kg	219,00	10.950,00
130	Harina leudante	13,600	1.768,00
50	Mate cocido en saquitos x 50 unidades	14,900	745,00
50	Té en saquitos caja x 50 unidades	18,700	935,00
2	Vinagre botella x 1 lt – caja x 12 unidades	142,800	285,60
48	Choclo en lata	13,900	667,20
20	Manteca tipo Pilon	145,00	2.900,00
24	Pastas frescas – Isagna x 500 Grs	51,000	1.224,00
4	Dulce de membrillo cajón x 5 Kg	145,00	580,00
40	Gelatina dietética	299,00	11.960,00
3	Fruta disecada caja x 5 Kg	725,00	2.175,00
12	Malta x 170 Grs	31,900	382,80
3	Café x litro	155,00	465,00
	Total		70.295,60
FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
600	NESTUM - X 200 GRS.	\$39,320	\$23.592,00
8	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION CAJON - PESO 5.KGS.	\$135,000	\$1.080,00
500	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO DE AGUA - X 300 GR	\$11,310	\$5.655,00
2	ESPECIAS - TIPO OREGANO - X 1 KG.	\$126,000	\$252,00
20	LENTEJAS - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 500GR.	\$15,200	\$304,00
4	ESPECIAS - TIPO PROVEZAL - POR KG.	\$210,000	\$840,00
4	ESPECIAS - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD X KILO	\$435,000	\$1.740,00
20	SEMOLA - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 500 gr.	\$12,500	\$250,00
40	AVENA - TIPO QUAKER - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJA - PESO 800GRS	\$33,900	\$1.356,00

10	FECULA DE MAIZ - ENVASE CAJA DE CARTON - PESO 1000GR. - TIPO MAIZENA	\$37,500	\$375,00
			\$35.444,00
MATOS HORACIO ESTEBAN			
CAN T	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
16	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - CAJA X 320 UNIDADES C/U	\$84,500	\$1.352,00
120	YERBA - X 1KG.	\$40,420	\$4.850,40
160	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOL X 500 GR	\$8,650	\$1.384,00
500	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$8,650	\$4.325,00
30	ACEITE COMESTIBLE - TIPO PURO DE GIRASOL X 12 UNIDADES - CAPACIDAD 1L.	\$330,000	\$9.900,00
200	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO POR 500 GRS	\$8,650	\$1.730,00
300	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA COCTAIL DE FRUTA - ENVASE LATA	\$32,480	\$9.744,00
200	CONSERVA DE FRUTA - PERA AL NATURAL - ENVASE LATA	\$29,900	\$5.980,00
			\$ 39.265,40

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0572

Tapalqué, Mayo 05 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarria, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 1.650,00 (Pesos mil seiscientos cincuenta con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0573

Tapalqué, Mayo 05 de 2017.-

VISTO: El total de fondos existentes al final del ejercicio 2016, el tratamiento de la deuda flotante (art. 174 LOM), y; **CONSIDERANDO:** 1) Que desprende que existe un saldo a favor de \$ 2.668.131,80 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y uno con 80/100); 2) Que de acuerdo a dicha situación y basado en el Punto 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM (Res. 635/08), se procederá a la realización de una modificación presupuestaria ordenando la transferencia de dicha partida presupuestaria a otras que presenten excesos en el mismo ejercicio, a efectos de cubrir los mismos; 3) Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto a fin de proceder a la transferencia de partidas con economías para cubrir excesos presupuestarios, de acuerdo al tratamiento de la deuda flotante, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 2.668.131,80 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y uno con 80/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 – De origen Municipal**

1110150000 Servicios de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$2.668.131,80

\$2.668.131,80

Subtotal

ARTICULO 2º: Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 2.668.131,80 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y uno con 80/100), en la Partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación Administración General y Política

1.2.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$50.000,00.-

1.2.2.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$10.000,00.-

1.2.3.0	01.00.00	Sueldo Anual Complementario	\$3.000,00.-
1.2.5.1	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$10.000,00.-
1.2.5.2	01.00.00	IOMA	\$2.500,00.-
1.2.5.3	01.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$250,00.-
1.2.5.4	01.00.00	A.R.T.	\$10.000,00.-
			\$85.750,00.-
1110102000 Secretaría de Gobierno			
01.00.00 Coordinación y Gestión de la Política de Gobierno			
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$400.000,00
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$30.000,00
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$100.000,00
2.3.7.0	01.00.00	Especies timbradas y valores	\$100.000,00
2.6.5.0	01.00.00	Combustibles y lubricantes	\$200.000,00
2.9.1.0	01.00.00	Elementos de limpieza	\$80.000,00
2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$130.000,00
3.1.9.0	01.00.00	Otros	\$150.000,00
3.3.1.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$150.000,00
3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$51.881,80
3.5.9.0	01.00.00	Otros	\$100.000,00
3.6.1.0	01.00.00	Publicidad	\$400.000,00
5.1.7.0	01.00.00	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$150.000,00
5.2.2.0	01.00.00	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$150.000,00
Subtotal			\$2.191.881,80
1110109000 Atención a Personas de la 3° Edad			
17.00.00 Complejo de la 3° edad			
17.02.00 Servicio de asistencia en el complejo de la 3° edad			
1.2.1.0	17.02.00	Retribuciones del cargo	\$250.000,00.-
1.2.2.0	17.02.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$30.000,00.-
1.2.3.0	17.02.00	Sueldo Anual Complementario	\$15.000,00.-
1.2.5.1	17.02.00	Instituto de Previsión Social	\$50.000,00.-
1.2.5.2	17.02.00	IOMA	\$20.000,00.-
1.2.5.3	17.02.00	Seguro Bco. Provincia	\$500,00.-
1.2.5.4	17.02.00	A.R.T.	\$25.000,00.-
			\$390.500,00.-

ARTÍCULO 3°: Derogase el Decreto N° 0453/17.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0574

Tapalqué, Mayo 08 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de ladrillos cerámicos para programa de viviendas Plan compartir para el día 02 de mayo de 2017 a las 12 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

EL QUEBRACHO S.A			
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
38.700	Ladrillo cerámico 18 x 18 x 33	\$ 11,700	452.790,00
17.280	Ladrillo cerámico 12 x 18 x 33	\$ 9,000	155.520,00
	Total		\$ 608.310,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0575

Tapalqué, Mayo 08 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Aviles, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Ducca, Cristian	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación

Hernández, Marianela	300,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguín Natalia	400,00	Alimentación
Olguín Yolanda	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
Salfo, Pamela	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez, Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación

Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	43.500,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0575

Tapalqué, Mayo 08 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Aviles, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cuacresse, Eva	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación

De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Ducca, Cristian	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	300,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación

Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
Salfo, Pamela	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélide	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	43.500,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0577

Tapalqué, Mayo 08 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 35.000 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 35.000 Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0578

Tapalqué, Mayo 08 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la agente Viviana Beatriz Genco DNI: 29.456.071 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 06 meses, a partir del día 08 de Mayo de 2017, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 46 de la ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Viviana Beatriz Genco DNI: 29.456.071 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 06 meses, a partir del día 08 de Mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0579

Tapalqué, Mayo 09 de 2017.-

VISTO: El total de fondos existentes al final del ejercicio 2016, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que se desprende que del total de los \$ 62.609.481,86 (pesos sesenta y dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 86/100) existentes al final del ejercicio, \$ 37.557.179,59 (pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve con 59/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios sin afectación; **2)** Que el presupuesto 2017 no contempla en el cálculo de recursos el rubro “Disminución de otros activos financieros”; **3)** Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Punto 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM, donde se establece que “Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante; **4)** Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 37.557.179,59 (pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve con 59/100), en el recuso que se detalla a Continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 – De origen Municipal**

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Recurso: 35.1.06.00. – Saldos afectados a pagos de deuda flotante art. 174 LOM

Importe: \$ 37.557.179,59.-

ARTICULO 2º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 37.557.179,59 (pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve con 59/100), en la Partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: 110 - De origen Municipal

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación, Administración General y Política

1.1.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$200.000,
---------	----------	-------------------------	------------

1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,
---------	----------	-------------------------------------	------------

1.1.6.1	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$50.000,
---------	----------	-------------------------------	-----------

1.1.6.3	01.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$150,
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$30.000,
1.2.5.3	01.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$150,
1.2.5.4	01.00.00	A.R.T.	\$2.000,
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$25.000,
3.3.2.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$10.000,
3.9.3.0	01.00.00	Servicios de vigilancia	\$10.000,
	Subtotal		\$427.300,

1110102000 Secretaría de Gobierno

01.00.00 Conducción y Gestión Política de Gobierno

1.2.1.			
0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$250.000,00
2.1.5.			
0	01.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$75.000,00
2.3.4.			
0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$15.000,00
2.5.4.			
0	01.00.00	Insecticidas, fumigantes y otros	\$15.000,00
2.7.1.			
0	01.00.00	Productos ferrosos	\$15.000,00
2.9.2.			
0	01.00.00	Útiles de escritorio, ofician y enseñanza	\$40.000,00
3.1.1.			
0	01.00.00	Energía eléctrica	\$40.000,00
3.3.2.			
0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$50.000,00
3.4.3.			
0	01.00.00	Jurídicos	\$50.000,00
3.8.9.			
0	01.00.00	Otros	\$50.000,00
	Subtotal		\$600.000,00

21.00.00 Administración de la Justicia Municipal

1.2.1.			
0	21.00.00	Retribuciones del cargo	\$100.000,00
1.3.1.			
0	21.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$100.000,00
2.1.1.			
0	21.00.00	Alimentos para personas	\$10.000,00
2.5.6.			
0	21.00.00	Combustibles y lubricantes	\$5.000,00
3.3.1.			
0	21.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$50.000,00
3.4.9.			
0	21.00.00	Otros	\$50.000,00
3.7.2.			
0	21.00.00	Viáticos	\$10.000,00
	Subtotal		\$325.000,00

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención e investigación de delitos				
1.1.3.				
0	22.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo		\$25.000,00
1.2.1.				
0	22.00.00	Retribuciones del cargo		\$120.000,00
1.3.1.				
0	22.00.00	Retribuciones extraordinarias		\$150.000,00
1.4.0.				
0	22.00.00	Asignaciones familiares		\$10.000,00
2.1.1.				
0	22.00.00	Alimentos para personas		\$10.000,00
2.5.6.				
0	22.00.00	Combustibles y lubricantes		\$150.000,00
3.1.1.				
0	22.00.00	Energía eléctrica		\$75.000,00
		Subtotal		<u>\$540.000,00</u>
23.00.00 Dirección de Juventud				
23.01.00 Promoción de Espectáculos y Otros Eventos para la Juventud				
1.1.1.				
0	23.01.00	Retribuciones del cargo		\$30.000,00
1.1.6.				
4	23.01.00	A.R.T		\$2.000,00
3.2.1.				
0	23.01.00	Alquiler de edificios y locales		\$15.000,00
		Subtotal		<u>\$47.000,00</u>
23.00.00 Dirección de Juventud				
23.02.00 Promoción de Empleo para la Juventud				
1.2.1.				
0	23.02.00	Retribuciones del cargo		\$60.000,00
1.3.1.				
0	23.02.00	Retribuciones extraordinarias		\$170.000,00
3.7.2.				
0	23.02.00	Viáticos		\$10.000,00
		Subtotal		<u>\$240.000,00</u>
23.00.00 Dirección de Juventud				
23.04.00 Centro Integrador Comunitario				
2.1.4.				
0	23.04.00	Productos agroforestales		\$5.000,00
3.1.1.				
0	23.04.00	Energía eléctrica		\$15.000,00
3.5.9.				
0	23.04.00	Otros		\$10.000,00
3.9.9.				
0	23.04.00	Otros		\$30.000,00
		Subtotal		<u>\$60.000,00</u>
1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda				
01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales				
1.1.3.				
0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo		\$150.000,00

1.1.6.				
2	01.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial		\$25.000,00
1.4.0.				
0	01.00.00	Asignaciones familiares		\$100.000,00
2.2.2.				
0	01.00.00	Prendas de vestir		\$110.000,00
3.4.5.				
0	01.00.00	De capacitación		\$70.000,00
3.5.3.				
0	01.00.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones		\$25.000,00
		Subtotal		\$480.000,00
1110104000 Secretaría de Producción				
01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Producción				
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo		\$100.000,00
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias		\$100.000,00
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares		\$50.000,00
3.1.2.0	01.00.00	Agua		\$20.000,00
3.3.9.0	01.00.00	Otros		\$15.000,00
3.7.2.0	01.00.00	Viáticos		\$25.000,00
		Subtotal		\$310.000,00
41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo				
41.01.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo				
1.2.1.				
0	41.01.00	Retribuciones del cargo		\$50.000,00
1.3.1.				
0	41.01.00	Retribuciones extraordinarias		\$25.000,00
2.5.6.				
0	41.01.00	Combustibles y lubricantes		\$15.000,00
3.7.2.				
0	41.01.00	Viáticos		\$2.500,00
		Subtotal		\$92.500,00
41.05.00 Frigorífico Municipal				
1.2.1.0	41.05.00	Retribuciones del cargo		\$200.000,00
1.3.1.0	41.05.00	Retribuciones extraordinarias		\$150.000,00
1.4.0.0	41.05.00	Asignaciones familiares		\$50.000,00
2.2.2.0	41.05.00	Prendas de vestir		\$25.000,00
2.3.3.0	41.05.00	Productos de artes gráficas		\$15.000,00
2.5.5.0	41.05.00	Tintas, pinturas y colorantes		\$80.000,00
2.7.1.0	41.05.00	Productos ferrosos		\$30.000,00
3.5.1.0	41.05.00	Transporte		\$150.000,00
3.8.3.0	41.05.00	Derechos y tasas		\$5.000,00

		Subtotal	\$705.000,00
1110105000		Secretaría de Deporte, Cultura, Educación y Turismo	
01.00.00		Coordinación y Gestión de la Secretaría de Deporte, Cultura Educación y Turismo	
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,00
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$15.000,00
2.2.2.0	01.00.00	Prendas de vestir	\$25.000,00
2.3.4.0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$8.000,00
2.5.6.0	01.00.00	Combustibles y lubricantes	\$125.000,00
2.7.9.0	01.00.00	Otros	\$50.000,00
2.9.3.0	01.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$50.000,00
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$10.000,00
3.2.9.0	01.00.00	Otros	\$200.000,00
3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$30.000,00
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$300.000,00
3.5.9.0	01.00.00	Otros	\$300.000,00
3.6.1.0	01.00.00	Publicidad	\$30.000,00
3.7.9.0	01.00.00	Otros	\$25.000,00
3.9.9.0	01.00.00	Otros	\$100.000,00
5.1.4.0	01.00.00	Ayudas sociales a personas	\$75.000,00
5.2.1.0	01.00.00	Transferencias a personas	\$35.000,00
		Subtotal	\$1.478.000,00
51.00.00		Fomento de las actividades deportivas	
3.1.1.0	51.00.00	Energía eléctrica	\$1.500,
3.1.2.0	51.00.00	Agua	\$1.500,
5.2.4.0	51.00.00	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$500.000,
		Subtotal	\$503.000,
52.00.00		Actividades Culturales y Educativas	
52.01.00		Cine y Centro Cultural "Dr. Ricardo Romera"	
1.1.1.			
0	52.01.00	Retribuciones del cargo	\$100.000,
1.1.3.			
0	52.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$50.000,
1.3.1.			
0	52.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$75.000,
2.5.9.			
0	52.01.00	Otros	\$100.000,
3.6.1.			
0	52.01.00	Publicidad	\$30.000,

3.7.9.				
0	52.01.00	Otros		\$15.000,
3.8.3.				
0	52.01.00	Derechos y tasas		\$150.000,
	Subtotal			\$520.000,
53.00.00 Incentivo al Turismo (camping y balneario)				
1.2.1.				
0	53.00.00	Retribuciones del cargo		\$300.000,00
1.2.5.				
1	53.00.00	Instituto de Previsión Social		\$50.000,00
1.2.5.				
2	53.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial		\$30.000,00
1.2.5.				
3	53.00.00	Seguro Bco. Provincia		\$2.500,00
1.2.5.				
4	53.00.00	A.R.T.		\$50.000,00
1.3.1.				
0	53.00.00	Retribuciones extraordinarias		\$250.000,00
1.4.0.				
0	53.00.00	Asignaciones familiares		\$50.000,00
2.2.9.				
0	53.00.00	Otros		\$30.000,00
2.5.5.				
0	53.00.00	Tintas, pinturas y colorantes		\$10.000,00
3.1.1.				
0	53.00.00	Energía eléctrica		\$75.000,00
3.3.5.				
0	53.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		\$100.000,00
3.5.9.				
0	53.00.00	Otros		\$50.000,00
3.9.9.				
0	53.00.00	Otros		\$25.000,00
5.2.1.				
0	53.00.00	Transferencias a personas		\$15.000,00
	Subtotal			\$1.037.500,00
55.00.00 Hotel Tapalqué				
2.1.4.0	55.00.00	Productos agroforestales		\$2.500,00
2.3.4.0	55.00.00	Productos de papel y cartón		\$2.500,00
2.5.5.0	55.00.00	Tintas, pinturas y colorantes		\$10.000,00
2.9.4.0	55.00.00	Utensilios de cocina y comedor		\$2.500,00
3.1.1.0	55.00.00	Energía eléctrica		\$7.500,00
3.9.9.0	55.00.00	Otros		\$25.000,00
	Subtotal			\$50.000,00
56.00.00 Colonia de vacaciones				
3.3.3.0	56.00.00	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		\$20.000,00
3.3.9.0	56.00.00	Otros		\$25.000,00
	Subtotal			\$45.000,00

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas			
01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos			
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$300.000,00
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$300.000,00
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$200.000,00
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos de personas	\$20.000,00
2.3.4.0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$1.000,00
2.5.4.0	01.00.00	Insecticidas, fumigantes y otros	\$2.500,00
2.5.6.0	01.00.00	Combustibles y lubricantes	\$300.000,00
2.7.2.0	01.00.00	Productos no ferrosos	\$50.000,00
2.9.3.0	01.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$100.000,00
3.1.2.0	01.00.00	Agua	\$20.000,00
3.4.1.0	01.00.00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$35.000,00
3.5.1.0	01.00.00	Transporte	\$20.000,00
3.5.3.0	01.00.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$20.000,00
3.7.2.0	01.00.00	Viáticos	\$100.000,00
		Subtotal	<hr/> \$1.468.500,00
61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión			
61.54.00 Construcción de Nichos			
2.5.5.0	61.54.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$1.000,00
2.5.8.0	61.54.00	Productos de material plástico	\$2.500,00
2.6.1.0	61.54.00	Productos de arcilla y cerámica	\$25.000,00
2.7.4.0	61.54.00	Estructuras metálicas acabadas	\$5.000,00
2.8.4.0	61.54.00	Piedra, arcilla y arena	\$30.000,00
3.3.1.0	61.54.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$175.000,00
		Subtotal	<hr/> \$238.500,00
61.58.00 Planta Elaboradora de Hormigón			
2.7.2.0	61.58.00	Productos no ferrosos	\$10.000,00
2.7.9.0	61.58.00	Otros	\$15.000,00
2.9.6.0	61.58.00	Repuestos y accesorios	\$20.000,00
3.1.1.0	61.58.00	Energía eléctrica	\$110.000,00
3.1.2.0	61.58.00	Agua	\$50.000,00
3.1.3.0	61.58.00	Gas	\$5.000,00
3.3.1.0	61.58.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$25.000,00
3.3.2.0	61.58.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$50.000,00
3.3.3.0	61.58.00	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$15.000,00
3.5.1.0	61.58.00	Transporte	\$120.000,00
3.5.3.0	61.58.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$2.500,00
		Subtotal	<hr/> \$422.500,00
61.59.00 Obras Infraestructuras en Casco Urbano			
2.4.2.0	61.59.00	Artículos de cuero	\$5.000,00
2.8.4.0	61.59.00	Piedra, arcilla y arena	\$150.000,00
3.1.1.0	61.59.00	Energía eléctrica	\$75.000,00

3.3.1.0	61.59.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$200.000,00
3.4.1.0	61.59.00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$100.000,00
3.5.9.0	61.59.00	Otros	\$150.000,00
	Subtotal		<hr/> \$680.000,00
61.79.00	Pista de Salud		
3.3.1.0	61.79.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$300.000,00
3.5.9.0	61.79.00	Otros	\$150.000,00
	Subtotal		<hr/> \$450.000,00
61.87.00	Pista de Salud		
3.1.1.0	61.87.00	Energía eléctrica	\$77,90
	Subtotal		<hr/> \$77,90
1110107000	Secretaría de Acción Social		
01.00.00	Planificación de políticas sociales		
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$200.000,00
1.2.5.4	01.00.00	A.R.T.	\$40.000,00
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$300.000,00
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$50.000,00
2.1.1.0	01.00.00	Alimento para personas	\$20.000,00
2.2.1.0	01.00.00	Hilados y telas	\$3.500,00
2.3.1.0	01.00.00	Papel de escritorio y cartón	\$3.500,00
2.3.3.0	01.00.00	Productos de artes gráficas	\$5.000,00
2.3.4.0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$2.500,00
2.5.8.0	01.00.00	Productos de material plástico	\$30.000,00
2.6.9.0	01.00.00	Otros	\$25.000,00
2.7.9.0	01.00.00	Otros	\$30.000,00
2.9.3.0	01.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$40.000,00
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$35.000,00
3.3.1.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$350.000,00
3.4.2.0	01.00.00	Médicos y sanitarios	\$75.000,00
3.9.9.0	01.00.00	Otros	\$120.000,00
5.1.4.0	01.00.00	Ayudas sociales a personas	\$300.000,00
	Subtotal		<hr/> \$1.629.500,00
71.00.00	Brindar seguridad y asistencia social		
71.01.00	Brindar asistencia alimentaria		
3.3.5.0	71.01.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$30.000,00
	Subtotal		<hr/> \$30.000,00
71.02.00	Brindar asistencia habitacional		
1.2.1.0	71.02.00	Retribuciones del cargo	\$150.000,00
1.2.5.3	71.02.00	Seguro Bco. Provincia	\$500,00
1.2.5.4	71.02.00	A.R.T.	\$15.000,00
1.3.1.0	71.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$150.000,00
1.4.0.0	71.02.00	Asignaciones familiares	\$100.000,00
3.1.1.0	71.02.00	Energía eléctrica	\$7.500,00
3.1.3.0	71.02.00	Gas	\$7.500,00
3.2.1.0	71.02.00	Alquiler de edificios y locales	\$100.000,00
3.3.1.0	71.02.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$20.000,00

5.1.4.0	71.02.00	Ayudas sociales a personas	\$500.000,00
5.1.5.0	71.02.00	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$10.000,00
5.2.1.0	71.02.00	Transferencias a personas	\$200.000,00
	Subtotal		<hr/> \$1.260.500,00
72.00.00	Política socioeducativas para niños y adolescentes-Jardines maternales		
1.2.1.0	72.00.00	Retribuciones del cargo	\$220.000,00
1.2.5.1	72.00.00	Instituto de Previsión Social	\$20.000,00
1.2.5.2	72.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$10.000,00
1.2.5.3	72.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$500,00
1.2.5.4	72.00.00	A.R.T.	\$12.500,00
1.3.1.0	72.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$50.000,00
1.4.0.0	72.00.00	Asignaciones familiares	\$20.000,00
2.1.1.0	72.00.00	Alimento para personas	\$20.000,00
2.3.1.0	72.00.00	Papel de escritorio y cartón	\$500,00
2.5.1.0	72.00.00	Compuestos químicos	\$500,00
2.5.5.0	72.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$7.500,00
2.9.2.0	72.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$2.500,00
3.1.1.0	72.00.00	Energía eléctrica	\$15.000,00
3.3.1.0	72.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$20.000,00
3.3.5.0	72.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$15.000,00
3.7.2.0	72.00.00	Viáticos	\$30.000,00
5.1.4.0	72.00.00	Ayudas sociales a personas	\$400.000,00
	Subtotal		<hr/> \$844.000,00
73.00.00	Asistencia alimentaria en Comedores		
3.3.1.0	73.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$30.000,00
3.9.9.0	73.00.00	Otros	\$30.000,00
	Subtotal		<hr/> \$60.000,00
1110108000	Secretaría de Salud Pública Municipal		
16.00.00	Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos		
16.01.00	Coordinación y Gestión del Hospital Municipal		
1.2.1.0	16.01.00	Retribuciones del cargo	\$2.500.000,00
1.3.1.0	16.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$1.500.000,00
1.4.0.0	16.01.00	Asignaciones familiares	\$750.000,00
2.2.9.0	16.01.00	Otros	\$25.000,00
2.3.1.0	16.01.00	Papel de escritorio y cartón	\$20.000,00
2.3.9.0	16.01.00	Otros	\$10.000,00
2.5.1.0	16.01.00	Compuestos químicos	\$150.000,00
2.5.2.0	16.01.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$180.000,00
2.5.8.0	16.01.00	Productos de material plástico	\$40.000,00
2.6.1.0	16.01.00	Productos de arcilla y cerámica	\$25.000,00
2.7.5.0	16.01.00	Herramientas menores	\$10.000,00
2.9.3.0	16.01.00	Útiles y materiales eléctricos	\$100.000,00
2.9.4.0	16.01.00	Utensilios de cocina y comedor	\$15.000,00
3.3.5.0	16.01.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$500.000,00
3.4.2.0	16.01.00	Médicos y sanitarios	\$100.000,00
3.4.5.0	16.01.00	De capacitación	\$80.000,00

3.5.9.0	16.01.00	Otros	\$200.000,00
3.7.1.0	16.01.00	Pasajes	\$100.000,00
3.7.2.0	16.01.00	Viáticos	\$100.000,00
3.7.9.0	16.01.00	Otros	\$20.000,00
3.8.3.0	16.01.00	Derechos y tasas	\$20.000,00
5.1.4.0	16.01.00	Ayudas sociales a personas	\$70.000,00
	Subtotal		<u>\$6.515.000,00</u>
16.02.00	Servicio de salud en el Hospital Municipal		
1.2.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$1.500.000,00
1.3.1.0	16.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$750.000,00
1.4.0.0	16.02.00	Asignaciones familiares	\$250.000,00
2.2.3.0	16.02.00	Confecciones textiles	\$30.000,00
2.5.1.0	16.02.00	Compuestos químicos	\$75.000,00
2.5.6.0	16.02.00	Combustibles y lubricantes	\$150.000,00
2.5.8.0	16.02.00	Productos de material y plástico	\$10.000,00
2.7.2.0	16.02.00	Productos no ferrosos	\$1.000,00
2.7.4.0	16.02.00	Estructuras metálicas acabadas	\$1.000,00
2.7.9.0	16.02.00	Otros	\$5.000,00
2.9.1.0	16.02.00	Elementos de limpieza	\$10.000,00
2.9.3.0	16.02.00	Útiles y materiales eléctricos	\$1.000,00
2.9.6.0	16.02.00	Repuestos y accesorios	\$30.000,00
3.1.1.0	16.02.00	Energía eléctrica	\$350.000,00
3.1.3.0	16.02.00	Gas	\$20.000,00
3.3.5.0	16.02.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$50.000,00
3.4.9.0	16.02.00	Otros	\$120.000,00
6.2.1.0	16.02.00	Préstamos a corto plazo al sector privado	\$110.000,00
	Subtotal		<u>\$3.463.000,00</u>
16.03.00	Gerontopsiquiatría		
3.4.9.0	16.03.00	Otros	\$100.000,00
	Subtotal		<u>\$100.000,00</u>
17.00.00	Servicio de salud en el Hospital Municipal		
1.1.3.0	17.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,00
1.1.6.4	17.00.00	A.R.T.	\$15.000,00
1.2.1.0	17.00.00	Retribuciones del cargo	\$200.000,00
1.4.0.0	17.00.00	Asignaciones familiares	\$10.000,00
3.7.2.0	17.00.00	Viáticos	\$15.000,00
	Subtotal		<u>\$340.000,00</u>
1110109000	Atención a Personas de la 3° Edad		
17.00.00	Complejo de la 3° Edad		
17.01.00	Administración y gestión en el complejo de la 3° edad		
1.2.1.0	17.01.00	Retribuciones del cargo	\$350.000,00.-
1.3.1.0	17.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$300.000,00.-
2.1.5.0	17.01.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$15.000,00.-
2.3.9.0	17.01.00	Otros	\$15.000,00.-
2.4.3.0	17.01.00	Artículos de caucho	\$1.000,00.-
2.5.2.0	17.01.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$10.000,00.-

2.6.3.0	17.01.00	Productos de loza y porcelana	\$5.000,00.-
2.7.9.0	17.01.00	Otros	\$10.000,00.-
2.8.3.0	17.01.00	Carbón mineral	\$1.000,00.-
2.9.4.0	17.01.00	Otros	\$15.000,00.-
3.4.9.0	17.01.00	Otros	\$250.000,00.-
3.9.9.0	17.01.00	Otros	\$15.000,00.-
	Subtotal		\$987.000,00.-
17.02.00	Servicio de asistencia en el complejo de la 3° edad		
1.2.1.0	17.02.00	Retribuciones del cargo	\$300.000,00.-
1.2.5.1	17.02.00	Instituto de Previsión Social	\$50.000,00.-
1.2.5.2	17.02.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$20.000,00.-
1.2.5.3	17.02.00	Seguro Bco. Provincia	\$750,00.-
1.2.5.4	17.02.00	A.R.T.	\$25.000,00.-
1.3.1.0	17.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$75.000,00.-
1.4.0.0	17.02.00	Asignaciones familiares	\$35.000,00.-
3.4.2.0	17.02.00	Médicos y sanitarios	\$20.000,00.-
3.9.9.0	17.02.00	Otros	\$75.000,00.-
	Subtotal		\$600.750,00.-
1110110000	Vialidad y Mantenimiento Urbano		
67.00.00	Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON		
67.01.00	Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal		
1.2.1.0	67.01.00	Retribuciones del cargo	\$300.000,00.-
1.2.5.2	67.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$50.000,00.-
1.2.5.3			
.	67.01.00	Seguro Bco. Provincia	\$5.000,00.-
1.2.5.4	67.01.00	A.R.T.	\$30.000,00.-
1.3.1.0	67.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$250.000,00.-
1.4.0.0	67.01.00	Asignaciones familiares	\$50.000,00.-
2.1.1.0	67.01.00	Alimentos para personas	\$25.000,00.-
2.3.4.0	67.01.00	Productos de papel y cartón	\$5.000,00.-
2.5.4.0	67.01.00	Insecticidas, fumigantes y otros	\$2.500,00.-
2.6.4.0	67.01.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$30.000,00.-
2.9.9.0	67.01.00	Otros	\$10.000,00.-
3.1.9.0	67.01.00	Otros	\$35.000,00.-
3.4.9.0	67.01.00	Otros	\$35.000,00.-
3.5.4.0	67.01.00	Primas y gastos de seguros	\$20.000,00.-
3.7.9.0	67.01.00	Otros	\$20.000,00.-
3.9.3.0	67.01.00	Servicios de vigilancias	\$50.000,00.-
	Subtotal		\$917.500,00.-
67.02.00	Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público		
2.7.1.0	67.02.00	Productos ferrosos	\$30.000,00.-
2.9.3.0	67.02.00	Útiles y materiales eléctricos	\$150.000,00.-
3.1.1.0	67.02.00	Energía eléctrica	\$500.000,00.-
	Subtotal		\$680.000,00.-
67.03.00	Mantenimiento de calles y espacios verdes		
1.1.3.0	67.03.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$200.000,00.-

1.2.5.4	67.03.00	A.R.T.	\$50.000,00.-
1.3.1.0	67.03.00	Retribuciones extraordinarias	\$300.000,00.-
1.4.0.0	67.03.00	Asignaciones familiares	\$100.000,00.-
2.1.5.0	67.03.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$10.000,00.-
2.3.4.0	67.03.00	Productos de papel y cartón	\$10.000,00.-
2.4.3.0	67.03.00	Artículos de caucho	\$30.000,00.-
2.5.6.0	67.03.00	Combustibles y lubricantes	\$300.000,00.-
2.5.8.0	67.03.00	Productos de material plástico	\$50.000,00.-
2.6.9.0	67.03.00	Otros	\$20.000,00.-
2.7.9.0	67.03.00	Otros	\$50.000,00.-
2.9.2.0	67.03.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$10.000,00.-
2.9.6.0	67.03.00	Repuestos y accesorios	\$200.000,00.-
2.9.9.0	67.03.00	Otros	\$30.000,00.-
3.1.1.0	67.03.00	Energía eléctrica	\$100.000,00.-
3.1.2.0	67.03.00	Agua	\$25.000,00.-
3.1.9.0	67.03.00	Otros	\$100.000,00.-
3.3.1.0	67.03.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$250.000,00.-
3.3.4.0	67.03.00	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$250.000,00.-
3.3.5.0	67.03.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$500.000,00.-
3.3.7.0	67.03.00	Limpieza, aseo y fumigación	\$300.000,00.-
3.3.9.0	67.03.00	Otros	\$10.000,00.-
3.4.9.0	67.03.00	Otros	\$200.000,00.-
3.5.4.0	67.03.00	Primas y gastos de seguros	\$100.000,00.-
3.7.2.0	67.03.00	Viáticos	\$150.000,00.-
3.9.9.0	67.03.00	Otros	\$200.000,00.-
		Subtotal	\$3.545.000,00.-
67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales			
1.2.1.0	67.04.00	Retribuciones del cargo	\$750.000,00.-
1.2.5.1	67.04.00	Instituto de Previsión Social	\$200.000,00.-
1.2.5.2	67.04.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$100.000,00.-
1.2.5.3	67.04.00	Seguro Bco. Provincia	\$2.500,00.-
1.2.5.4	67.04.00	A.R.T.	\$150.000,00.-
1.3.1.0	67.04.00	Retribuciones extraordinarias	\$500.000,00.-
1.4.0.0	67.04.00	Asignaciones familiares	\$150.000,00.-
2.1.5.0	67.04.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$10.000,00.-
2.2.1.0	67.04.00	Hilados y telas	\$10.000,00.-
2.3.4.0	67.04.00	Productos de papel y cartón	\$1.000,00.-
2.5.4.0	67.04.00	Insecticidas, fumigantes y otros	\$30.000,00.-
2.6.4.0	67.04.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$10.000,00.-
2.6.5.0	67.04.00	Cemento, cal y yeso	\$10.000,00.-
2.7.2.0	67.04.00	Productos no ferrosos	\$30.000,00.-
2.9.6.0	67.04.00	Repuestos y accesorios	\$500.000,00.-
3.1.1.0	67.04.00	Energía eléctrica	\$150.000,00.-
3.3.5.0	67.04.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$100.000,00.-
3.4.9.0	67.04.00	Otros	\$15.000,00.-

3.7.2.0	67.04.00	Viáticos	\$250.000,00.-
3.8.3.0	67.04.00	Derechos y tasas	\$80.000,00.-
3.9.9.0	67.04.00	Otros	\$15.000,00.-
	Subtotal		<u>\$3.063.500,00.-</u>
68.00.00	Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios-TAPALIM		
1.2.1.0	68.00.00	Retribuciones del cargo	\$350.000,00.-
1.2.5.4	68.00.00	A.R.T.	\$150.000,00.-
1.3.1.0	68.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$250.000,00.-
1.4.0.0	68.00.00	Asignaciones familiares	\$100.000,00.-
2.1.5.0	68.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$10.000,00.-
2.2.1.0	68.00.00	Hilados y telas	\$10.000,00.-
2.3.4.0	68.00.00	Productos de papel y cartón	\$10.000,00.-
2.5.4.0	68.00.00	Insecticidas, fumigantes y otros	\$10.000,00.-
2.6.9.0	68.00.00	Otros	\$10.000,00.-
2.7.2.0	68.00.00	Productos no ferrosos	\$50.000,00.-
2.9.3.0	68.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$2.500,00.-
3.1.1.0	68.00.00	Energía eléctrica	\$150.000,00.-
3.2.2.0	68.00.00	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$25.000,00.-
3.3.7.0	68.00.00	Limpieza, aseo y fumigación	\$250.000,00.-
3.4.9.0	68.00.00	Otros	\$150.000,00.-
3.5.3.0	68.00.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$5.000,00.-
3.5.9.0	68.00.00	Otros	\$50.000,00.-
3.7.2.0	68.00.00	Viáticos	\$25.000,00.-
3.9.9.0	68.00.00	Otros	\$30.000,00.-
	Subtotal		<u>\$1.637.500,00.-</u>
1110200000	H.C.D.		
01.00.00	Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas		
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$828.551,69.-
1.2.2.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$50.000,00.-
1.2.5.1			
.	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$100.000,00.-
1.2.5.2	01.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$50.000,00.-
1.2.5.3	01.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$500,00.-
1.2.5.4	01.00.00	A.R.T.	\$100.000,00.-
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$10.000,00.-
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$10.000,00.-
3.1.4.0	01.00.00	Teléfonos, telex y telefax	\$10.000,00.-
3.2.2.0	01.00.00	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$5.000,00.-
	Subtotal		<u>\$1.164.051,69.-</u>

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0582

Tapalqué, Mayo 09 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2656/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2656/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0583

Tapalqué, Mayo 09 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2657/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2657/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0584

Tapalqué, Mayo 09 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2658/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2658/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0585

Tapalqué, Mayo 09 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2659/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2659/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0586

Tapalqué, Mayo 10 de 2017.-

VISTO: Que mediante el fondo de infraestructura municipal se está realizando la pavimentación de calles de la Planta urbana, y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario la contratación de operarios para realizar dichas obras; por ello, el Intendente en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1: Contrátese transitoriamente a los operarios Pizzi Diego Hernán y Newbery Ignacio Emmanuel para realizar la obra de pavimentación en calles de la Planta urbana, acordando como retribución la suma de \$ 30 (Pesos treinta) por m2, quedando de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Retribución
Pizza Diego Hernán	DNI: 35.903.921	Destajistas	\$ 30,00 por m2
Newbery Ignacio Emmanuel	DNI: 34.170.672	Destajistas	\$ 30,00 por m2

ARTICULO 2º: Comuníquese a los agentes que su contratación depende de la Oficina de Obras Públicas quien certificará y constatará el avance de Obra, presentando mensualmente un informe al área de personal con el avance de la misma realizado por cada operario.-

ARTICULO 3º: Deroguese el Decreto N° 0636/16.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0587

Tapalqué, Mayo 10 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria en el Hospital Municipal a la agente Norma Ana Paniagua; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-17 y hasta el 30-06-17, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Paniagua Norma Ana	DNI: 6.526.721	Enfermera auxiliar	11101090001720	Desde 01-05-17 Hasta 30-06-17	\$ 8.484,71

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0588

Tapalqué, Mayo 10 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0532/2017 de hoja rubricada N° 0671, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario al emitir el mismo, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0532/17 de hoja rubricada N° 0671.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0589

Tapalqué, Mayo 10 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de ropa de trabajo tipo grafa para el día 27 de Abril de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

COMASA S.A			
CAN T	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
370	Pantalones tela grafa beige – Marca La Tranquera	287,190	106.260,30
370	Camisa tela grafa beige – Marca La Tranquera	285,180	105.516,60
	Total		211.776,90

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0590

Tapalqué, Mayo 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Renovaes Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ciento cincuenta y cinco (155) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0591

Tapalqué, Mayo 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y,

CONSIDERANDO: 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. N° 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y ocho (58) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0592

Tapalqué, Mayo 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal, y,

CONSIDERANDO: 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. N° 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y tres (53) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0593

Tapalqué, Mayo 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Coordinador del área quirúrgica, y,

CONSIDERANDO: 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas,

contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 9.521,25 (Pesos nueve mil quinientos veintiuno con 25/100), por asistir en forma semanal al sector Cabina de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0594

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 12 de Mayo de 2017 con el fin de adquirir 30.000 lts. de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

GRUPO EDHUBAR S.A

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 14.779	\$ 443.370,00
-----------------------	-----------	---------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0595

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el área de Tapalim al agente que a continuación se detalla, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en la planta transitoria a Minerva Jorge Darío Nicolás; 2) Que el mismo se designará de forma transitoria por el período de dos meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-17 y hasta el 30-06-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Minerva Jorge Darío Nicolás	DNI: 39.548.634	11101100006800	Desde 01-05-17 Hasta 30-06-17	\$ 7.303,74

ARTICULO 2°: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1° del presente decreto, serán entre otras: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales

ARTICULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0596

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo. 2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Designese retroactivo al día 1° de Mayo de 2017, como personal político sin estabilidad en el cargo de que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estruc. Progr.
Horni José Francisco	DNI: 12.397.445	Sub-Director Hospital	29	Jerárquico	111010800016 10

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0597

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: El evento "MARATÓN TAPALQUÉ CORRE 2017" que se llevará a cabo el día 8 de Julio del corriente organizado por Taller protegido una Oportunidad y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la convocatoria se realizará en el Balneario Municipal; 2) Que se competirá en dos circuitos urbanos, 10 Km y 4 Km; 3) Que se realizarán competencias con deportistas locales y de toda la zona, en diferentes categorías tanto para damas como caballeros; 4) Que se entregaran medallas y trofeos, se instalarán puestos de hidratación, baños químicos, asistencia médica, entre otras, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "MARATÓN TAPALQUÉ CORRE 2017" que se llevará a cabo el día 8 de Julio del corriente organizado por Taller protegido una Oportunidad y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0598

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por el Club Atlético Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la realización de un viaje que realizarán los alumnos de la escuela de Handball de dicha institución en el marco de los torneos Nacionales a realizarse en las provincias de Córdoba y Mendoza, y, **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a favor del Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mill), que serán destinados para cubrir parte de los gastos de los viajes que realizarán los alumnos de la escuela de Handball de dicha institución en el marco de los torneos Nacionales que se disputarán en los meses de mayo y Junio del corriente en las provincias de Córdoba y Mendoza.-

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0599

Tapalqué, Mayo 12 de 2017.-

VISTO: El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales de Tapalqué de fecha 08 de Mayo del corriente y el Acta de acuerdo sobre el Convenio firmadas el día 07 de Abril de 2017, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Convenio Colectivo para Trabajadores Municipales en su artículo 14 menciona las retribuciones que percibirán los trabajadores; 2) que el artículo 13º determina la forma de percepción; 3) Que por acta de acuerdo paritario sobre salarios, se acordaron los valores y modalidades de pago de las retribuciones especiales mencionadas en el Convenio Colectivo, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijase a partir del 1º de abril de 2017 el valor de las siguientes retribuciones acordadas por Convenio Colectivo Trabajo y Acuerdos Paritarios

Categoría		Valor
Viático	\$	250,00
Medio Viático	\$	200,00
Viático extendido	\$	300,00
Título Secundario	\$	100,00
Título terciario	\$	150,00
Título Universitario	\$	250,00
Bonificación por tareas especiales Tapalim/tratador	%	10 (sobre básico)
Bonificación por tareas especiales Tapalim/colero	%	15 (sobre básico)
Cementerio/obrero	%	10 (sobre básico)
Frigorífico/obrero	%	15 (sobre básico)

Las bonificaciones mencionadas serán abonadas al personal de planta permanente y de planta temporaria.

El derecho al cobro del viático extendido será considerado a partir de una estadía fuera del ámbito de la localidad (zona rural), mayor a 24 horas y exclusivamente para las categorías programáticas 12 a 27 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese el pago de la Bonificación por Premio Conductor a partir del 1º de enero de 2017, según acta de acuerdo paritario del 7 de abril de 2017, a todo el personal temporario que maneja vehículos municipales, según Ordenanza vigente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0600

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Mayo del año 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
306	GOMEZ CRISTINA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
448	BRAVO JORGE AGUSTIN	\$ 500,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 500,00
1646	GARCIA MABEL GRACIELA	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES OSCAR ALBERTO	\$ 500,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 500,00
1750	PERALTA MONICA IRENE	\$ 500,00
1789	VILLALBA SUSANA	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1814	PEDEMONTA MARIANA	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 500,00
1946	ZANATTA CARLINA	\$ 500,00
1984	GOMEZ DANTE SEBASTIAN	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2006	ARDILES JONATHAN	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2137	BARBERO BARBARA	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
2277	MINERVA NICOLAS	\$ 300,00
	TOTAL	\$ 17.800,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0601

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La participación que realizará el atleta local Leandro Bianchi en el IV OPEN INTERNACIONAL, CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO MAYORES COPAR, los días 19, 20 y 21 de Mayo en la ciudad de Resistencia, Chaco, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento será considerado como evaluativo-selectivo para el campeonato mundial de Atletismo IPC

Londres 2017; 2) Que desde la Secretaría de Deporte se trabaja todo el año formando a los atletas con el fin de que las personas con discapacidades puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas,, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizará el atleta local Leandro Bianchi en el IV OPEN INTERNACIONAL, CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO MAYORES COPAR, los días 19, 20 y 21 de Mayo en la ciudad de Resistencia, Chaco.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 1600 (Pesos mil seiscientos) para solventar los gastos de inscripción y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0602

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La participación que realizarán agentes municipales al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de Mayo del corrientes en la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho seminario será dictado por la FENOBA (Federación del Noroeste de Buenos Aires); 2) Que desde el municipio se dictan clases en la escuela Municipal de Golf por lo tanto, esta capacitación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán agentes municipales al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de Mayo del corrientes en la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 6000 (Pesos seis mil) para solventar los gastos de transporte, alojamiento y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0603

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La nota enviada por el Encargado del Frigorífico Municipal mediante la cual solicita el pago de \$ 1200 (mil doscientos) a favor del Registro Nacional de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario la adquisición de un formulario de reinscripción en el registro Nacional de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 1.200 (pesos mil doscientos) al Registro Nacional de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad por la adquisición de un formulario de reinscripción a dicho registro.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0604

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre", por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 500 boletas con dos números de tres cifras cada una, el valor de cada boleta es de \$ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta), pagaderos en tres (3) cuotas de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) cada una.-

Detalle de los premios:

Sorteos mensuales:

1º Sorteo: El día 15 de Julio de 2017 se realizará un sorteo de:

- Primer premio: Objeto de arte valor \$ 3.000
- Segundo premio: Objeto de arte valor \$ 1.000

2º Sorteo: El día 19 de Agosto de 2017 se realizará un sorteo de:

- Primer premio: Objeto de arte valor \$ 3.000
- Segundo premio: Objeto de arte valor \$ 1.000

Ambos sorteos por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna

Sorteo Final:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 50.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 20.000

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 10.000

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de arte valor \$ 2.000

El sorteo final se realizará el día 23 de Septiembre de 2017 por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0605

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Galarce Andrés como Administrativo en la oficina de Recaudación; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-17 y hasta el 31-12-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Galarce Andrés	DNI: 33.399.686	Administrativo en Oficina de recaudación	1110103000100	Desde 01-05-17 Hasta 30-06-17	\$ 6.639,75
				Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.265,50
				Desde 01-10-17 Hasta 31-12-17	\$ 9.821,43

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0606

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Bonetto Marcos Osvaldo Hugo como Administrativo en Palacio Municipal; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-17 y hasta el 31-12-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Bonetto Marcos Osvaldo Hugo	DNI: 25.452.618	Administrativo en Palacio	1110102000100	Desde 01-05-17 Hasta 30-06-17	\$ 12.750
				Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 13.500
				Desde 01-10-17 Hasta 31-12-17	\$ 14.300

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0607

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de frazadas para ser entregadas por la Secretaria de Acción Social para el día 18 de Abril de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

RAHHAL MOHAMED			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	Frazada de lana de 1 (una) plaza y media – Marca Independencia	346,00	103.800,00
		Total	103.800,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0608

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de hierros para programa de Viviendas Plan compartir para el día 26 de Abril de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

EL QUEBRACHO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
600	Barras de hierro para la construcción de 8 mm x 12 mts	99,00	59.400,00
120	Malla de hierro cima de 6 mm (15x15) de 2,40 mts x 6 mts	1.120,00	134.400,00
		Total	193.800,00

GONZALEZ WALTER DANIEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Barras de hierro para la construcción de 6 mm x 12 mts	59,180	11.836,00
		Total	11.836,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0609

Tapalqué, Mayo 15 de 2017.-

VISTO: Las actividades que se realizarán en el marco del "Día de la Hipertensión Arterial" que se conmemora el día 17 de Mayo del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las actividades se realizan en forma conjunta con los alumnos de la carrera de Enfermería, Profesorado de Educación Física y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 91; 2) Que iniciará el lunes 15 y se extenderá hasta el día 19 de mayo del corriente, realizando diariamente un rastreo de riesgo cardiovascular en los consultorios del CIC "La Milagrosa" y CAPS "San Cayetano" y actividades físicas adaptadas, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se realizarán en el marco del "Día de la Hipertensión Arterial" que se conmemora el día 17 de Mayo del corriente. Dichas actividades se llevarán a cabo desde el día 15 de Mayo hasta el día 19 de mayo de 2017 y son organizadas en forma conjunta por el Hospital Municipal con los alumnos de la carrera de Enfermería, Profesorado de Educación Física y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 91.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0610

Tapalqué, Mayo 16 de 2016.-

VISTO: Las actividades que se llevarán a cabo en la semana de Mayo en adhesión al "Día Internacional de los Museos" y la "Commemoración a la Revolución de Mayo", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 18 de Mayo desde el año 1977 en el mundo entero, se celebra el "Día Internacional de los Museos" con el objetivo de concientizar a la sociedad en general sobre el papel de los museos en el desarrollo de la sociedad; 2) Que el Domingo 21 se llevará a cabo el espectáculo "Tapalqué con Sello de Barro y Totoras" en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera; 3) Que será un espectáculo Integral con textos de Ramón Rafael Capdevila, realizarán su presentación artistas locales, grupos de danzas del Conservatorio, muestra de fotografías, entre otras; 4) Que el 25 de Mayo se realizará el acto central en la Escuela de Artes y Oficios, la parte artística será llevada a cabo por alumnos del conservatorio Municipal, para culminar realizarán su presentación el grupo artístico "Los Sikuris" de la ciudad de Olavarría; 5) Que se realizarán comidas típicas de nuestro país tales como empanadas Tucumanas, salteñas y Criollas que serán realizadas por vecinos de la comunidad y la entidad educativa de la Escuela N° 11 participará compartiendo el Tradicional Arroz con leche realizado por docentes, auxiliares y alumnos del establecimiento; 6) Que por horas de la tarde se realizará la peña Tradicional "Soy

Promo" en la Plaza Adolfo Alsina en la que participarán cantantes locales, se instalarán peloteros gratuitos, juegos tradicionales, entre otras; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevaran a cabo en la semana de Mayo en adhesión al "Día Internacional de los Museos" y la "Conmemoración a la Revolución de Mayo".-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0611

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: El Torneo de Bochas "Memorial Pedro Hoffer" que se llevara a cabo los días 20 y 21 de Mayo del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Memorial Pedro Hoffer" que se llevara a cabo los días 20 y 21 de Mayo del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0612

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de Material Descartable para el Hospital Municipal, para el día 11 de Mayo de 2016 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

EURO SWISS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 40/8 (21Gx1-1/2") - UNIDAD VENTA 100.	\$22,900	\$11.450,00
200	ALGODON - TIPO PLIZADO - CAPACIDAD 500GR.	\$41,900	\$8.380,00
20	BAJALENGUA DESCARTABLE - USO ADULTOS - MATERIAL MADERA PULIDA X 100	\$23,300	\$466,00
100	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 5 CM X 9	\$17,300	\$1.730,00
500	CINTAS DE PINTOR - CINTA PAPEL 2.5cm	\$24,400	\$12.200,00
600	GUANTES USO MEDICINAL - DESCARTABLE -MEDIANO - MATERIAL LATEX CAJA X 100 UNIDADES	\$49,000	\$29.400,00
600	GUIA DE SUERO - USO P/SOLUCION PARENTERAL - SIN AGUJA - MODELO V14 - TIPO MACROGOTERO	\$4,180	\$2.508,00
10.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL 3 CUERPOS - CAPACIDAD X 10 C.C.	\$1,380	\$13.800,00
15.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL (3 CUERPOS) - CAPACIDAD 5 C.C.	\$0,840	\$12.600,00
500	LLAVE 3 VIAS - LLAVE 3 VIAS CON PROLONGADOR 15 o 20 cm	\$14,400	\$7.200,00
20	PAPEL P/ECOGRAFIA - UPP 110S - PRESENTACION PRESENTACION X 10 UNIDADES	\$156,000	\$3.120,00
15	SET DE SUBCLAVIA - SET DE CATERIZACION VENOSA CENTRAL (14Ga x 20 cm)	\$319,000	\$4.785,00
TOTAL			\$107.639,00
FILLOL SERGIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000cm ³ .	\$30,000	\$1.800,00
200	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.	\$32,250	\$6.450,00
30	AMPOLLA P/NEBULIZAR - MATERIAL DE PLASTICO PARA MASCARA - USO ADULTO	\$27,933	\$838,00
30	AMPOLLA P/NEBULIZAR - MATERIAL DE PLASTICO PARA	\$27,960	\$838,80

MASCARA- USO PEDIATRICO			
30	BOLSA COLECTORA - TIPO K-207 CON GANCHO	\$6,180	\$185,40
400	BOTA DESCARTABLE - TALLE UNICO x PARES	\$1,780	\$712,00
100	DESCARTADOR DE PUNZANTES - DESCRIPCION CAPACIDAD 4 LITROS	\$38,000	\$3.800,00
500	ESPATULA DE AYRE - ESPATULA DE AYRE DE MADERA	\$0,650	\$325,00
100	ESPECULOS - MATERIAL DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO	\$7,670	\$767,00
30	GASA - TIPO RECTILINEA (CLASICA) - MEDIDAS 18 HILOS/CM2., ENVASE INDIVIDUAL , ROTULADO VENTA PIEZA	\$371,500	\$11.145,00
20	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX , CAJA X 100	\$55,000	\$1.100,00
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 11	\$0,750	\$75,00
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 23	\$0,750	\$75,00
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24	\$0,750	\$75,00
2.000	JERINGAS - TIPO DE INSULINA, DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 100 U.I.	\$0,840	\$1.680,00
50	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM - PAPEL p/E.C.G. 50x30 cm	\$12,500	\$625,00
500	APOSITO - PARCHE AUTOADHESIVO TEGADERM - TAMAÑO 6x7cm	\$9,810	\$4.905,00
10	SONDAS - TIPO FOLEY 2 VIAS - N° 14 - DESCRIPCION .	\$12,870	\$128,70
10	SONDAS - FOLEY N° 18 3 VIAS	\$12,870	\$128,70
10	SONDAS - TIPO FOLEY 3 VIAS - N° 20 - DESCRIPCION .	\$20,760	\$207,60
10	SONDAS - TIPO FOLEY 3 VIAS N° 24 - DESCRIPCION	\$20,760	\$207,60
30	SONDAS - TIPO K 9 DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA,DESCARTABLE ESTERIL	\$7,370	\$221,10
30	SONDAS - TIPO K32 - CIRUGIA C/ REGULADOR DESCRIPCION .	\$7,800	\$234,00
50	TELA ADHESIVA - TELA ADHESIVA 100 mm	\$53,000	\$2.650,00
TOTAL			\$39.173,90
IMÁGENES TANDIL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	MASCARA - CON RESERVORIO PEDIATRICA	\$60,000	\$1.200,00
36	SUTURA - VICRYL 2/0 (J317H)	\$92,880	\$3.343,68
36	SUTURA - VICRYL 3/0 - (J316H)	\$92,880	\$3.343,68
36	HILO DE SUTURA - VICRYL 4/0 (J310H)	\$92,880	\$3.343,68
			\$11.231,04
DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	COFIA - COFIA DESCARTABLE	\$0,810	\$242,97
100	GASA - TIPO HIDROFILA TEJIDO TUBULAR DOBLE - MEDIDAS 80 CM. DE ANCHO X 40 MTS. PESO 1800 GRS.,ENVASE INDIVIDUAL	\$179,990	\$17.999,00
100	GUIA DE SUERO - USO P/ SOLUCION PARENTERAL MICROGOTERO S/AGUJA V17	\$4,990	\$499,00
50	SONDAS - TIPO FOLEY 2 VIAS - N° 16 - DESCRIPCION .	\$12,190	\$609,50
10	SONDAS - TIPO FOLEY - N° 24 - DESCRIPCION 2 VIAS	\$12,190	\$121,90
1	VASELINA SOLIDA - VASELINA SOLIDA 1K	\$177,990	\$177,99
			\$ 19.650,36
MAX CONTINENTAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 25x6 (23Gx1") UNIDAD VENTA 100UN.	\$23,800	\$238,00
1.000	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 25/8 (21Gx1")- UNIDAD VENTA 100.	\$24,000	\$24.000,00
200	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 27Gx1/2" 0.4mmx13mm - UNIDAD VENTA 100	\$24,000	\$4.800,00
100	BARBIJO - TRICAPA x 50	\$1,050	\$105,00
100	CATETER - ABOCATH N°16 HEALCATH PLUS	\$7,840	\$784,00
400	CATETER - ABOCATH N°18 HEALCATH PLUS	\$10,400	\$4.160,00
600	CATETER - ABOCATH N°20 HEALCATH PLUS	\$10,400	\$6.240,00

100	CATETER - ABOCATH N°22 HEALCATH PLUS	\$10,400	\$1.040,00
400	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 2.5 CM X 9	\$8,280	\$3.312,00
200	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO N° 7 , PUÑO LARGO - GOMA LATEX.	\$3,690	\$738,00
200	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 7 1/2 , PUÑO LARGO - GOMA LATEX	\$3,690	\$738,00
50	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO N° 8, PUÑO LARGO - GOMA LATEX	\$3,690	\$184,50
50	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 8 1/2 PUÑO LARGO - GOMA LATEX.	\$3,690	\$184,50
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 2/0 c/AGUJA CHICA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 2/0 c/AGUJA RECTA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 3/0 c/AGUJA CHICA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 3/0 c/AGUJA MEDIANA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 4/0 c/AGUJA CHICA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 4/0 c/AGUJA MEDIANA	\$22,140	\$797,04
36	HILO DE SUTURA - MONONYLON 5/0 c/AGUJA CHICA	\$22,140	\$797,04
10	SONDAS - TIPO K 108 - DESCRIPCION PARA NUTRICION ENTERAL	\$64,800	\$648,00
5	TUBO TRAQUEAL - TIPO ENDOTRAQUEAL - N° 7 C/ BALON	\$18,000	\$90,00
			\$52.841,28

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0613

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: El viaje que realizarán los alumnos de Handball en el marco de las actividades propuestas por el CEF N° 22 el día 20 de Mayo del corriente año a la localidad de Necochea, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este deporte durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada en nuestra ciudad, producto del esfuerzo y el trabajo en difundirlo y desarrollarlo con los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad; 2) Que los alumnos con la práctica deportiva adquieren respeto por las reglas, cooperación, solidaridad, integración entre pares, pertenencia a un grupo entre otros. Permitiendo asimismo sostener una vida más saludable en contacto con los otros y desde el deporte; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el viaje que realizarán los alumnos de Handball en el marco de las actividades propuestas por el CEF N° 22 el día 20 de Mayo del corriente a la localidad de Necochea,-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado, por un importe de \$ 3.000 (Pesos tres mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0614

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios \$ 3.603.815,02

130 asociados

TOTAL

\$ 3.603.815,02

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.80.00 Patrulla Rural

2.1.5	61.80.	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	30.000,00.-
.0	00			
2.5.8	61.80.	Productos de material plástico	\$	10.000,00.-
.0	00			
2.6.1	61.80.	Productos de arcilla y cerámica	\$	100.000,00.-
.0	00			
2.7.4	61.80.	Estructuras metálicas acabadas	\$	25.000,00.-
.0	00			
2.8.4	61.80.	Piedra, arcilla y arena	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.9.6	61.80.	Útiles y materiales eléctricos	\$	30.000,00.-
.0	00			
3.3.9	61.80.	Otros	\$	150.000,00.-
.0	00			
3.4.9	61.80.	Otros	\$	35.000,00.-
.0	00			
3.5.3	61.80.	Otros	\$	35.000,00.-
.0	00			
3.9.9	61.80.	Otros	\$	30.000,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	495.000,00.-
61.86.00 Depósito de Rezago de Automotores				
2.1.4	61.86.	Productos agroforestales	\$	30.000,00.-
.0	00			
2.5.5	61.86.	Tintas, pinturas y colorantes	\$	2.500,00.-
.0	00			
2.6.1	61.86.	Productos de arcilla y cerámica	\$	25.000,00.-
.0	00			
2.6.4	61.86.	Producto de cemento, asbesto y yeso	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.6.5	61.86.	Cemento, cal y yeso	\$	25.000,00.-
.0	00			
2.7.1	61.86.	Productos ferrosos	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.7.4	61.86.	Estructuras metálicas acabadas	\$	30.000,00.-
.0	00			
2.9.9	61.86.	Otros	\$	10.000,00.-
.0	00			
3.3.1	61.86.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	150.000,00.-
.0	00			
3.5.9	61.86.	Otros	\$	60.000,00.-
.0	00			
3.9.9	61.86.	Otros	\$	50.000,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	482.500,00.-
63.00.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros servicios				

2.1.5	63.00.	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	83.815,02.-
.0	00			
2.5.8	63.00.	Productos de material plástico	\$	10.000,00.-
.0	00			
2.6.5	63.00.	Cemento, cal y yeso	\$	500.000,00.-
.0	00			
2.7.1	63.00.	Productos ferrosos	\$	250.000,00.-
.0	00			
2.7.4	63.00.	Estructuras metálicas acabadas	\$	100.000,00.-
.0	00			
2.8.4	63.00.	Piedra, arcilla y arena	\$	1.000.000,00
.0	00			
2.9.3	63.00.	Útiles y materiales eléctricos	\$	350.000,00.-
.0	00			
2.9.9	63.00.	Otros	\$	50.000,00.-
.0	00			
3.3.1	63.00.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	282.500,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	2.626.315,02

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0615

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750 Fondo Municipal de Viviendas

\$ 15.222,06.-

107

TOTAL

\$ 15.222,06.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1. 61.57. Transferencias a Personas

\$ 15.222,06.

0 00

TOTAL

\$ 15.222,06.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0616

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo para la Infraestructura Municipal", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750

129

Fondo para la Infraestructura Municipal

\$ 8.819.398,84

-

TOTAL

\$ 8.819.398,84

-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

62.00.00 Fondo para la Infraestructura Municipal

2.1.1	62.00.	Alimentos para personas	\$	1.500,00.-
.0	00			
2.1.4	62.00.	Productos agroforestales	\$	20.000,00.-
.0	00			
2.1.5	62.00.	Madera, cocho y sus manufacturas	\$	100.000,00.-
.0	00			
2.2.1	62.00.	Hilados y telas	\$	5.000,00.-
.0	00			
2.2.3	62.00.	Confecciones textiles	\$	6.398,84.-
.0	00			
2.3.3	62.00.	Productos de artes gráficas	\$	1.500,00.-
.0	00			
2.4.4	62.00.	Cubiertas y cámaras de aires	\$	35.000,00.-
.0	00			
2.5.5	62.00.	Tintas, pinturas y colorantes	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.5.8	62.00.	Productos de material plásticos	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.5.9	62.00.	Otros	\$	50.000,00.-
.0	00			
2.6.1	62.00.	Productos de arcilla y cerámica	\$	100.000,00.-
.0	00			
2.6.5	62.00.	Cemento, cal y yeso	\$	500.000,00.-
.0	00			
2.7.1	62.00.	Productos ferrosos	\$	100.000,00.-
.0	00			
2.7.2	62.00.	Productos no ferrosos	\$	750.000,00.-
.0	00			
2.7.5	62.00.	Herramientas menores	\$	200.000,00.-
.0	00			
2.7.9	62.00.	Otros	\$	200.000,00.-
.0	00			
2.9.3	62.00.	Útiles y materiales eléctricos	\$	350.000,00.-
.0	00			
2.9.6	62.00.	Repuestos y accesorios	\$	350.000,00.-
.0	00			
3.1.2	62.00.	Agua	\$	600.000,00.-
.0	00			
3.1.3	62.00.	Gas	\$	1.250.000,00
.0	00			-
3.2.2	62.00.	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	200.000,00.-
.0	00			
3.3.2	62.00.	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	200.000,00.-
.0	00			
3.3.4	62.00.	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	200.000,00.-
.0	00			
3.4.9	62.00.	Otros	\$	1.500.000,00
.0	00			-
3.5.9	62.00.	Otros	\$	500.000,00.-
.0	00			
3.9.9	62.00.	Otros	\$	500.000,00.-
.0	00			
4.3.1	62.00.	Maquinaria y equipo de producción	\$	500.000,00.-
.0	00			
4.3.8	62.00.	Herramientas y repuestos mayores	\$	500.000,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	8.819.398,84

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0617

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, Dirección General de Infraestructura, que serán destinados a solventar gastos para la construcción del "Jardín Maternal en Av. Circ. Leandro N. Alem", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes		
1720000	De administración nacional		
1720100	De administración central nacional		
1720		Jardín Maternal en Av. Circ. Leandro N. Alem	\$ 1.647.029,9
117			\$ 1.-
		TOTAL	\$ 1.647.029,9
			\$ 1.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000	Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas		
61.00.00	Gestión de Proyectos de Inversión		
61.85.00	Jardín Maternal en Av. N Leandro Alem		
3.3.1	61.85.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.647.029,9
.0	00		\$ 91.-
		TOTAL	\$ 1.647.029,9
			\$ 91.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0618

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes		
1750000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales		
1750100	De gobiernos provinciales		
1750		Plan Nacer	\$ 15.691,42.-
119			\$ 15.691,42.-
		TOTAL	\$ 15.691,42.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.	16.02.	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	15.691,42.
0	00			-
		TOTAL	\$	15.691,42.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0619

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750	Programa Compartir 20 Viviendas	\$	1.477.783,98
208			-
	TOTAL	\$	1.477.783,98

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00

20 Viviendas	2.6.	67.00.	Productos de arcilla y cerámica	\$	1.000.000,00.-
- Plan	1.0	00			-
Nuestra casa	2.7.	67.00.	Productos ferrosos	\$	277.783,98.-
	1.0	00			-
	2.7.	67.00.	Estructuras metálicas acabadas	\$	200.000,00.-
	4.0	00			-
			TOTAL	\$	1.477.783,98.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0620

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720	Programa de Salud Familiar	\$	1.407.000,00
102			-
	TOTAL	\$	1.407.000,00

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3	16.01.	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	137.000,00
.0	00			-
1.1.6	16.01.	A.R.T.	\$	15.000,00.-
.4	00			
		TOTAL	\$	152.000,00

1110108000 Secretaría de Salud Familiar

16.00.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3	16.01.	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	300.000,00.-
.0	00			
1.1.6	16.01.	A.R.T.	\$	25.000,00.-
.4	00			
3.4.2	16.01.	Médicos y sanitarios	\$	125.000,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	450.000,00.-

16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

1.1.3	16.02.	Retribuciones no hacen al cargo	\$	500.000,00.-
.0	00			
1.1.6	16.02.	A.R.T.	\$	30.000,00.-
.4	00			
3.4.2	16.02.	Médicos y sanitarios	\$	275.000,00.-
.0	00			
		TOTAL	\$	805.000,00.-

TOTAL \$ **1.407.000,00.**

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0621

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750	Responsabilidad Social Compartida Envión	\$	80.000,00.-
122			
	TOTAL	\$	80.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

3.4.9.	01.00.	Servicios técnicos y profesionales – Otros	\$	80.000,00.
0	00			-

TOTAL			\$	80.000,00.
-------	--	--	----	------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0622

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y,

CONSIDERANDO el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

..... **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

		Recupero programa de promoción del microcrédito Padre Cajade	\$	5.808,5
3410				5.-

700				
TOTAL			\$	5.808,5
				5.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.06.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.	41.06.	Préstamos a largo plazo a sector privado	\$	5.808,55
1.0	00			-

TOTAL			\$	5.808,55
-------	--	--	----	----------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0623

Tapalqué, Mayo 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad solicitud efectuada por los vecinos de Tapalqué, referida a la regularización dominial de sus respectivos inmuebles y; **CONSIDERANDO:** que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles, que a continuación se consignan nomenclatura catastral y a favor de la persona que se indica:

Ruiz Rosendo Oscar DNI: 24.666.066

Martínez Leticia Noemí DNI: 27.539.655

Circ. I – Secc. A – Manzana 31 – Parcela 1 a- sub parcela 2

Partida Inmobiliaria Origen N° 104-001183.-

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0624

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La problemática planteada con el terreno designado catastralmente como: Circ. I, secc. D, Quinta 70, Manz. 70g, Parcela 7, adjudicada por este Municipio en el marco del Programa "Familia Propietaria" en la ciudad de Tapalqué, Partido del mismo nombre, y, **CONSIDERANDO:** Que la adjudicataria titular del lote designado catastralmente como Circ. I, secc. C, Quinta 70, Manz. 70g, Parcela 7 es la Sra. Montes Andrea Carolina con DNI: 28.150.010; 2) Que la adjudicataria titular pidió autorización y donó el lote y lo construido a su Hermana la Sra. Montes Daniela Raquel; 3) Que la Sra. Montes Daniela Raquel con DNI: 26.623.661 abono a la Municipalidad todas las cuotas del lote, haciéndose cargo también de las tasas de alumbrado barrido y limpieza; 4) Que se informo oportunamente al Programa Familia Propietaria de la situación suscitada; 5) Que por tales motivos es necesario desajudicar el terreno mencionado a la Sra. Montes Andrea Carolina con DNI: 28.150.010 adjudicataria titular del lote designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Quinta 70, Manz. 70g, Parcela 7 y adjudicar a la Sra. Montes Daniela Raquel con DNI: 26.623.661, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESADJUDICAR a la adjudicataria titular Sra. Montes Andrea Carolina con DNI: 28.150.010, lote designado catastralmente como Circ. I, secc. C, Quinta 70, Manz. 70g, Parcela 7, ubicado en la Localidad de Tapalqué, partido del mismo nombre.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la adjudicar a la Sra. Montes Daniela Raquel con DNI: 26.623.661 el lote designado catastralmente como Circ. I, secc. C, Quinta 70, Manz. 70g, Parcela 7.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR el levantamiento de la restricción impuesta en la cláusula 6º del boleto de compraventa celebrado el día veintidós de marzo de 2006.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0625

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de chapas para frente lateral y cubierta del Museo Municipal, para el día 27 de Abril del corriente en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y, **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

ACEROLATINA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
862	Chapas Maxiroof de 40 mm para cubierta – 1 mts de ancho x 4 mts de largo – Reves. Ext. Cincalum Trapezoidal – revés. Int. Blanco - Marca Acero Latina	635,00	547.370,00
160	Chapas Maxiroof de 40 mm para cubierta – 1 mts de ancho x 4 mts de largo – Revest. Ext. E Int. Blanco – tableteada - Marca Acero Latina	635,00	101.600,00
52	Chapas Maxiroof de 40 mm para cubierta – 1 mts de ancho x 1,45 mts de largo – Revest. Ext. E Int. Blanco – Marca Acero Latina	635,00	33.020,00
	Total		\$ 681.990,00

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0626

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 de presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que "Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2º de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente" y demás normativa aplicable, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado de Cultura y Conservatorio Municipal de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0627

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 del presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que “*Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2° de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente*” y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Director de Personal de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 2°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Personal Municipal percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0628

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 de presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que “*Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2° de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente*” y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Gobierno Municipal percibirá una bonificación mensual del 70% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0629

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 de Presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que “*Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2° de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente*” y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del cargo de contador municipal con la realidad del municipio, 2) Que por otra parte al mismo le resulta imposible culminar con su tarea en horario laboral y debe dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de menoscabar su función por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Contador municipal percibirá una bonificación mensual del 70% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 1 de Mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Derogase los Decretos N° 1215/11 y 2066/11.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0630

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 del presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que “*Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2° de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente*” y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 2°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0631

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 de presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que “*Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2° de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente*” y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe de Corralón de la Municipalidad de

Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0632

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2610 de Presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que "Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2º de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente" y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, , por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0633

Tapalqué, Mayo 17 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ambos para el personal del Hospital Municipal para el día 28 de Abril de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ambos para el personal del Hospital Municipal a:

COMASA S.A			
CANT.	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
474	Ambo – chaqueta y pantalón – Marca La Tranquera	450,00	213.300,00
			\$ 213.300,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0634

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la provisión y ejecución de estructura metálica p cubierta del natatorio municipal, 2do llamado, para el día 17 de Mayo del corriente en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la provisión y ejecución de estructura metálica p cubierta del natatorio municipal, 2do llamado a:

- **ASIMET S.R.L** por la suma de \$ 1.015.340,00 (Pesos un millón quince mil trescientos cuarenta con 00/100)

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0635

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: La participación que realizarán funcionarios municipales a la Segunda Fiesta solidaria del Hospital Municipal de Azul "Dr. Ángel Pintos" el día 20 de Mayo del corriente en la localidad de Azul, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Hospital Municipal de Azul "Dr. Ángel Pintos" es un efector de salud referente de toda la Región; 2) Que brinda atención en una amplia gama de especialidades con un importante equipamiento, 3) Que cuenta con un departamento de emergencias brindando un servicio de medicina crítica (terapia intensiva e intermedia); 4) Que reciben pacientes en forma periódica desde nuestro Hospital Municipal de Tapalqué ya que el mismo no cuenta con un servicio de terapia Intensiva; 5) Que por lo expuesto resulta elemental colaborar con dicha institución; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán funcionarios municipales a la Segunda Fiesta solidaria del Hospital Municipal de Azul "Dr. Ángel Pintos" el día 20 de Mayo del corriente en la localidad de Azul.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que puedan ocasionarse en la participación que realizarán funcionarios municipales a la Segunda Fiesta solidaria del Hospital Municipal de Azul "Dr. Ángel Pintos".-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0636

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: El expediente municipal N°4.111-0096/2017 mediante el cual se tramita la Contratación de una póliza de seguro para el parque automotor de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación pública para la Contratación de una póliza de seguro para el parque automotor de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará el día 05 de junio del corriente año a las 10 horas, en la oficina de compras municipal ubicada en calle San Martín 179 de la ciudad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0637

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas galvanizadas para ser entregadas a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas galvanizadas para ser entregadas a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de Junio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0638

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de ventanas para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de ventanas para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de Junio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0639

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0640

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón" .-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0641

Tapalqué, Mayo 18 de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 0022/17, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha del cese para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria por parte de la agente Cristina Luján Harry (DNI: 10.948.9720), 2) Que por lo expuesto corresponde realizar el acto administrativo correspondiente enmendando dicha falencia, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0022/17 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha del cese para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria por parte de la agente Cristina Luján Harry, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Déjase cesante a partir del día 01 de Enero de 2017, a la agente Municipal Sra. Cristina Luján Harry (DNI: 10.948.9720) que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar General de Primera, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0642

Tapalqué, Mayo 19 de 2017.-

VISTO: Que los bioquímicos Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto prestan servicio en el Hospital Municipal de Tapalqué como bioquímicos de guardia pasiva, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes mencionados realizan determinaciones de laboratorio para pacientes que ingresan al Hospital Municipal por emergencias médicas; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarles una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de Mayo del corriente a los agentes Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto con la siguiente retribución:

Bocco Silvia del Valle, DNI: 14.119.818 la suma de \$ 18.659 (Pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100)

Ledo Darío Alberto, DNI: 24.436.133 la suma de \$ 15.497 (Pesos quince mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100)

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0643

Tapalqué, Mayo 19 de 2017.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la

contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a dieciocho (18) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0644

Tapalqué, Mayo 19 de 2017.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. N° 1344/1 DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a dieciocho (18) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0645

Tapalqué, Mayo 19 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi, convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

		MONTO	
--	--	-------	--

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	IMPORTE
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.400
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.800
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.400
Fouquet Darío		Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.400
TOTAL					\$ 113.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0645

Tapalqué, Mayo 19 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MONTO MENSUAL	FECHA	IMPORTE
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta	\$ 6.400

				30/04/2017	
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.800
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.400
Fouquet Darío		Enfermera Profesional	10.100	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 10.100
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 11.800
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	01/04/2017 hasta 30/04/2017	\$ 6.400
TOTAL					\$ 113.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0647

Tapalqué, Mayo 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2660/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2660/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0648

Tapalqué, Mayo 23 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2661/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Mayo de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2661/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de Mayo de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, Ma, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	200,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Esacobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Andea	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos, Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación

Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Schmidt, Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	36.000,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

DECRETO N° 0649

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, Ma, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	200,00	Alimentación
Cuquaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cuquaresse, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Esacobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Andea	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos, Rosa	300,00	Alimentación

Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Schmidt, Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	36.000,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0651

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200.00	Alimentación
Lopez, Doris	400.00	Alimentación
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación
Romero, Rosa	200.00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación
TOTAL	1,600.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0652

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1600.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0653

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00

Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Veronica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mirtha	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0654

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	\$ 1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0655

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Bazán José Luis	400,00
Martínez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
TOTAL	2.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0656

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.000,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0657

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Acuña Cristian Salvador	400,00
Agostini Mercedes (Adulto resp. de Moreno Tobias y Moreno Tomás)	800,00
Agüero Luciano	400,00
Bacilote Cristian	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00

Baldomiro Sofía	400,00
Barrios Florencia	400,00
Benavente Agustina	400,00
Benavente Palmira	400,00
Cabrera Carolina Belén	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Dellatorre Clara	400,00
García Fernanda (Adult. Resp. Genco Camilo)	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornela	400,00
Gómez Lazarte Ana Lucía	400,00
Gomez Mónica (Adulto resp. Ponce de León Joan y Lucas)	800,00
Harambillet Alejandro	400,00
Lazarte Franco	400,00
López Alejandra	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Mancione Micaela (Adulto resp. Oroná Alan y Alexander)	800,00
Mazzei Yesica	400,00
Mongay Aldana	400,00
Pardo Milagros Agustina	400,00
Paz Maximiliano	400,00
Pedemonte Ricardo	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pérez M. Angélica (Adulto resp. Ayala Matias)	400,00
Prevostini Ignacio	400,00
Retana Simón	400,00
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Romero Marcela	400,00
Romero Maximiliano	400,00
Sansobrinio Francisco	400,00
Selso Milvana	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Carlos	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Valenzuela Gabriel	400,00
Yuge Martín Nahuel	400,00
	19.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0658

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400.00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400.00

Gasparinetti, Ricardo	400.00
Romero, Ramón Oscar	400.00
	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0659

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Víctor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0660

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Avila Facundo Ariel	400,00
Bravo Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Maximiliano	400,00
Cosentino Jorge	400,00
Dellatorre Jorge	400,00
Di Paola Zoe	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Nasello, Patricia Mónica	400,00
Noceda Florencia	400,00
Otero Lucia	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00

	7.600,00
--	----------

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0661

Tapalqué, Mayo 24 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de piel de vidrio para Museo y Conservatorio Municipal, segundo llamado para el día 15 de Mayo de 2017, a las 11 hs en la oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, y;

CONSIDERANDO: el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de piel de vidrio para Museo y Conservatorio Municipal, segundo llamado:

LANGER OSVALDO ANTONIO			
CANT	DETALLE	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
60,280 mts	Piel de vidrio PV 1" 26.21 X 2.30 m	12.803,374	771.787,38
27,390 mts	Piel de vidrio PV 1" 6.37 X 4.30 m	14.042,205	384.615,99
5,980 mts	Piel de vidrio PV 1" 2.60 X 2.30 m	16.128,929	96.451,00
Total			\$1.252.854,37

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0662

Tapalqué, Mayo 26 de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 0572/17, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en el importe a abonar a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarría por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli dominio XAQ, 2) Que por lo expuesto corresponde realizar el acto administrativo correspondiente enmendando dicha falencia, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0572/17, debido a que se produjo un error administrativo involuntario en el importe a abonar a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarría por la realización de la verificación Técnica Vehicular a un acoplado Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 2.000 (Pesos dos mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavarría por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0663

Tapalqué, Mayo 26 de 2017.-

VISTO: Que mediante el expediente municipal N°4.111-0106/2017 se tramita el llamado a Licitación privada para Adquisición de pisos porcelanatos para museo municipal, segundo llamado, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la obra se encuentra en un importante avance de ejecución y dado que los mismos serán utilizados para toda la obra que implica museo y conservatorio; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para adquisición de pisos porcelanatos para museo municipal, segundo llamado.-

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 12 de Junio del corriente año a las 10 horas, según las especificaciones particulares del pliego

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0664

Tapalqué, Mayo 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la provisión e instalación de una lámpara scialitica para el quirófano del Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para Provisión e instalación de una lámpara scialitica para el quirófano del Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Junio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0665

Tapalqué, Mayo 29 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para mantenimiento y reformas edilicias realizados en dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 05/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué, un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para mantenimiento y reformas edilicias realizados en dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0666

Tapalqué, Mayo 29 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 501 "Mariano Moreno" de Tapalqué mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 2.640 (Pesos dos mil seiscientos cuarenta con 00/100) que serán destinados para el pago del arreglo de un artefacto de refrigeración en dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 05/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 501 "Mariano Moreno" de Tapalqué, un subsidio de \$ 2.640 (Pesos dos mil seiscientos cuarenta con 00/100) que serán destinados para el pago del arreglo de un artefacto de refrigeración en dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0667

Tapalqué, Mayo 29 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 4.983 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta y tres) que serán destinados para la adquisición de libros de gran utilidad para dicha Institución, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 05/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Bartolomé Mitre" de Tapalqué, un subsidio de \$ 4.983 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta y tres) que serán destinados para la adquisición de libros de gran utilidad para dicha Institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0668

Tapalqué, Mayo 29 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "José Hernández" de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar gastos contables de elaboración y certificación del balance anual de la institución ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "José Hernández" de Tapalqué un subsidio de \$ 8.667,53 (Pesos ocho mil seiscientos sesenta y siete con 53/100), con destino a solventar los gastos contables de elaboración y certificación del balance anual de la institución ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0669

Tapalqué, Mayo 30 de 2017.-

VISTO: El viaje que realizarán los alumnos de Handball en el marco de las actividades propuestas por el CEF N° 22 el día 3 de Junio del corriente año a la localidad de Mar del Plata, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este deporte durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada en nuestra ciudad, producto del esfuerzo y el trabajo en difundirlo y desarrollarlo con los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad; 2) Que los alumnos con la práctica deportiva adquieren respeto por las reglas, cooperación, solidaridad, integración entre pares, pertenencia a un grupo entre otros. Permitiendo asimismo sostener una vida más saludable en contacto con los otros y desde el deporte; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el viaje que realizarán los alumnos de Handball en el marco de las actividades propuestas por el CEF N° 22 el día 03 de Junio del corriente a la localidad de Mar del Plata.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado, por un importe de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0670

Tapalqué, Mayo 30 de 2017.-

VISTO: La realización de "Talleres de cocina del C.I.C" que se llevarán a cabo desde el mes de Junio hasta diciembre del corriente año en el Centro de Integración Comunitaria, Barrio la Milagrosa" y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se dictarán clases teóricas y prácticas donde el vecino aprenderá cocinando de manera grupal y comunitaria; 2) Que se abordan variedades de receta que tienen que ver con propuestas de los vecinos, celebraciones o fiestas patrias, eventos organizados por los vecinos, recetas saludables en actividades articuladas con el área de salud. Se enseñarán recetas asociadas a las verduras y frutas de estación articulando la actividad con la Secretaria de Producción y programas de huertas domiciliarias, recetas para el horno de barro realizado por los vecinos del CIC, entre otras; 3) Que tiene como objetivo construir un espacio de intercambio y encuentro con las familias del barrio y se abordan cuestiones referidas a la alimentación saludable y nutrición del grupo familiar; 4) Que se busca promover la cocina colectiva como una forma de comunicación, de creación de redes y también de abaratar costos; Rescatar recetas tradicionales en cada familia o que se hayan transmitido de manera oral en la comunidad; 5) Que se pretende generar un espacio de contención y acompañamiento propiciando la organización e intercambio entre los vecinos y contribuir a la reivindicación y promoción de la identidad local; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de los "Talleres de Cocina del CIC" que se llevarán a cabo desde el mes de Junio hasta diciembre del corriente año en el CIC. Barrio la Milagrosa.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0671

Tapalqué, Mayo 30 de 2017.-

VISTO: El Decreto 0587/17 que designa al agente municipal Norma Ana Paniagua como Enfermera Auxiliar en el Hospital Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 31 de Mayo del corriente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase, la renuncia presentada por la agente municipal Norma Ana Paniagua DNI: 6.526.721 quien se desempeña realizando tareas como Enfermera Auxiliar en el Hospital Municipalidad de Tapalqué a partir del día 31 de Mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0672

Tapalqué, Mayo 30 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de maderas para el Museo Municipal para el día 15 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de maderas para el Museo Municipal a:

MAYO JORGE FELIX			
CAN T	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	Tirantes 3 x 3 Eucaliptus Saligna	33,700	26.960,00
80	Aglomerado fenólico	1.050,00	84.000,00
	Total		110.960,00
MADERERA LOBOS SRL			
CAN T	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Madera en metro 6 x 3 pino Paraná cepillado	163,500	32.700,00
120	Madera en metro 3 x 3 pino Paraná cepillado	81,900	9.828,00
	Total		42.528,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0673

Tapalqué, Mayo 31 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 30 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CAN T	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
850	Cacao	8,200	6.970,00
800	Harina de trigo común 000 x Kg	7,200	5.760,00
1000	Flan x 65 grs	6,000	6.000,00
800	Harina de trigo leudante x Kg	11,200	8.960,00
1100	Harina de maíz x Kg	21,000	23.100,00
	Total		50.790,00
MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1200	Aceite comestible girasol x 1 lts	27,490	32.988,00
800	Yerba mate x 1 Kg	42,990	34.392,00
	Total		67.380,00
AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	Leche en polvo x 800 grs	65,900	59.310,00
700	Azúcar x 1 Kg	15,300	10.710,00
2000	Tomate tipo puré – Tetrabrik x 520 grs	9,300	18.600,00

1500	Fideos secos tipo tallarín x 500 grs	6,290	9.435,00
			98.055,00
KIPPES GASTON EMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2200	Fideos secos tipo guisero x 500 grs	6,150	13.530,00
		Total	13.530,00
FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1200	Arroz grano largo x Kg	10,000	12.000,00
		Total	12.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0674

Tapalqué, Mayo 31 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de 35.000 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué para el día 31 de Mayo de 2017 a las 10,00 horas., y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el Concurso de Precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 35.000 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
35.000	Pañal descartable para adulto – Marca Comodín	4,810	168.350,00
			\$ 168.350,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI